



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **342** -DP-2014.
(Actuación 244/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Daniel Lucchesi (DNI: 11.867.835) ante esta Defensoría el día 22 de Octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en fecha 18 de Febrero de 2013 se solicitó un certificado de libre deuda sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 19-2F-01-3321-A-0000. Dicho certificado fue emitido y en virtud de ello se celebró un contrato de compraventa.

Manifiesta que hace unos días el Departamento Fiscalización le notifica una deuda correspondiente a los años 2011/2012;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la expedición de un certificado de libre deuda y luego una intimación sobre deuda existente con anterioridad a la fecha del libre deuda.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Daniel Lucchesi (DNI: 11.867.835), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Octubre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

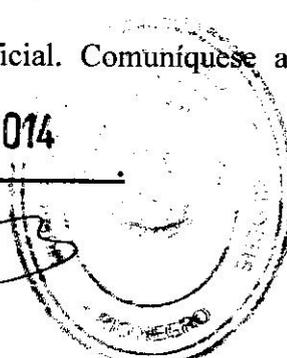
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

05 NOV 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche